



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA  
PRESIDENTA

ORDENANZA NÚM. 19

PON 105 (FEBRERO/10).  
SERIE 2024-2025.

**ORDENANZA PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 68 SERIE 2021-2022, CON EL PROPÓSITO ATEMPERAR LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE LA LEY 163 DEL 13 DE AGOSTO DE 2024, MEJOR CONOCIDA COMO LA “LEY PARA LA PROTECCIÓN SEGURIDAD, INTEGRACIÓN BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON LOS TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA”; AUTORIZAR AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS A INSTALAR UNA NUEVA ROTULACIÓN EN EL ÁREA DE LA URBANIZACIÓN LUMAR DE CABO ROJO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, específicamente en el Artículo 1.008, inciso (o), dispone que el municipio tiene el poder de ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** Mas adelante en su Artículo 1.039 inciso (m) de la Ley 107-2020, supra, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** El 3 de marzo de 2022, se aprobó la Resolución Número 68 Serie 2021-2022, con el propósito de autorizar a la Oficina de Obras Públicas Municipal, por conducto de su Directora, la Ing. Leriane Ayala Troche de instalar tres rótulos con la indicación de “Aviso de Persona con Autismo”, el el área de la Urbanización Lumar del término Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La referida Resolución fue aprobada al amparo de las disposiciones de la Ley 220 del 4 de septiembre de 2012, también conocida como la: “Ley Para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las Personas con Autismo”. Sin embargo, la referida ley recientemente fue derogada por la ley 163 del 13 de agosto de 2024, mejor conocida como la “Ley para la Protección Seguridad, Integración, Bienestar y Desarrollo Integral de las Personas con los Trastornos del Espectro Autista”

**POR CUANTO:** La nueva Ley 163-2024, antes citada dispone en parte y citamos:

**Artículo 17.- Responsabilidades de los Gobiernos Municipales.**

Los gobiernos municipales tienen un rol vital en la provisión y coordinación de servicios a nivel local. Estos tienen la capacidad de coordinar servicios en una forma eficiente, ágil y organizada con las comunidades, organizaciones de base comunitaria y de fe y otros componentes comunitarios, los cuales incluyen al sector privado. Mediante esta Ley se declara que los gobiernos municipales, sin menoscabo de sus facultades y capacidades de conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, serán responsables de implementar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico referente a la población con Trastornos del Espectro Autista y sus familias, establecida en esta Ley, que incluye, pero no se limita a:



(787) 851-1025 EXT 3116



AVENIDA 1008 - AREA ROJA - PR 10067



LIZZETEQUINTANA@CABOROJOPR.NET

- 1)...
- 2)...
- 4) participar en estrategias que promuevan la prevención, educación y prestación de servicios de calidad para los ciudadanos con Trastornos del Espectro Autista en su municipio.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Cabo Rojo, respondiendo a las disposiciones que enmarcan la Ley 163-2024, antes citada, y en aras de promover la prevención, educación y prestación de servicios de calidad para los ciudadanos con trastornos del espectro autista; tomando en consideración los recursos disponibles, sin menoscabo de sus facultades y capacidades de conformidad con la Ley 107-2020, antes citada, mediante la presente legislación, se integra a iniciar la implementación de la política pública promulgada.

**POR CUANTO:** Este Cuerpo Legislativo, entiende que la presente legislación municipal está enmarcada dentro de un fin público, toda vez que redunde en beneficio y el interés apremiante del estado de garantizar los derechos y la salud de las personas con trastornos del espectro autista.

**POR TANTO:** ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1RA.:** Se deroga la Resolución Número 68 Serie 2021-2022, con el propósito atemperar las nuevas disposiciones de la Ley 163 del 13 de agosto de 2024, mejor conocida como la "Ley para la Protección Seguridad, Integración, Bienestar y Desarrollo Integral de las Personas con los Trastornos del Espectro Autista" y autorizar al Director de Obras Públicas Municipal a instalar una nueva rotulación en la Urbanización Lumar de Cabo Rojo de conformidad con la ley.

**SECCIÓN 2DA.:** Se ordena al Director de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Cabo Rojo a lo siguiente:

- 1) Retirar la rotulación existente en la Urbanización Lumar y sustituirlos por una nueva rotulación.
- 2) La nueva rotulación debe indicar expresamente lo siguiente:

**"Aviso de Persona con Autismo"**

Toda persona que provoque un sonido fuerte, perturbante, intenso y frecuente que afecten la tranquilidad de estas personas, puede ser procesada civil y criminalmente conforme a la ley.

Ord. Número 19, Serie 2024-2025

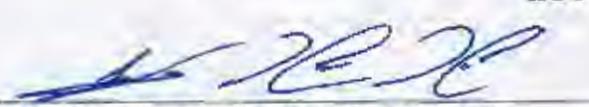
**SECCIÓN 3RA.: Separabilidad**

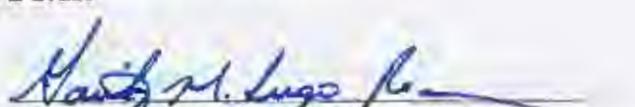
Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo para cualquier Tribunal con jurisdicción, no afectara la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

**SECCIÓN 4TA.:** Este Ordenanza por ser de carácter urgente tendrá vigencia inmediata, una vez aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su presidenta y por el alcalde.

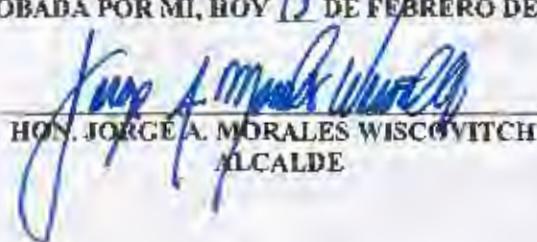
**SECCIÓN 5TA.:** Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Obras Públicas Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina de Servicios Legislativos del Senado de Puerto Rico (OSL) y todas aquellas oficinas estatales y municipales concernidas.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,**  
**HOY 10 DE FEBRERO DE 2025.**

  
HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
GARITZ M. LUGO RODRÍGUEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 13 DE FEBRERO DE 2025.

  
HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH  
ALCALDE



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA  
PRESIDENTA

## CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la Ordenanza Municipal que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2025, titulada:

### ORDENANZA NÚMERO 19

SERIE 2024 - 2025

ORDENANZA PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 68 SERIE 2021-2022, CON EL PROPÓSITO ATEMPERAR LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE LA LEY 163 DEL 13 DE AGOSTO DE 2024, MEJOR CONOCIDA COMO LA "LEY PARA LA PROTECCIÓN SEGURIDAD, INTEGRACIÓN BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON LOS TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA"; AUTORIZAR AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS A INSTALAR UNA NUEVA ROTULACIÓN EN EL ÁREA DE LA URBANIZACIÓN LUMAR DE CABO ROJO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Y firmada por el Alcalde el día 12 de febrero de 2025.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza Municipal fue aprobada con los votos afirmativos de quince (15) legisladores. A saber los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana  
María M. González Bracero  
Jaime Urbán Andújar  
Emilio Carlo Ruiz  
Beatrice Elinés Carrero Guerra  
Cynthia Lee Millán Ferrer  
Daniel Rolando Desa Pérez  
Jessica De Jesús Seda

Joanie Vélez Albino  
Manuel Ayala Casiano  
Sally Carlo Acosta  
Wilfredo Vargas Matos  
William González Meléndez  
Vanessa Álvarez Montalvo  
Yolanda Irizarry González

En la Negativa: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Uno (1)

Hon. Evelyn Alicea González (Excusada)

Vacantes: Ninguno

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 13 de febrero de 2025.

Sra. Garitza M. Lugo Rodríguez  
Secretaria de la Legislatura Municipal

(SELLO OFICIAL)



(787) 851-1025 EXT. 1316



APARTADO 1308, CABO ROJO, PR 00623



LEISLATURA@CABOROJOPR.NET